

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_0 9_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG





> EXPEDIENTE: 53/39758 C. A.: 16.27S.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

RESOLUCIÓN No.

1502 /2023

Ciudad de México, a

2 0 OCT 2023

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-168/06

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **ISO MR DGZF-168/06**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 23 de febrero de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ, el título de concesión ISO MR DGZF-168/06, respecto de una superficie de 15.80 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en local hecho de muro de tabique, piso de concreto, losa de concreto armado, cubierta con estructura de madera y techo de palma y cortina metálica ubicada en parián de artesanías Caleta, local 10, frente a la avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de local para venta de artesanías, ropa y artículos de playa, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con una vigencia de quince años contados a partir del 29 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Que el **23 de marzo de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **302**, en cuyos términos se autorizó la



Pág. 1 de 9

w, Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat





> **EXPEDIENTE: 53/39758** C. A.: 16.27S.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

modificación a las bases de la concesión ISO MR DGZF-168/06, a efecto de regularizar las construcciones existentes, las cuales consisten en LOCAL COMERCIAL construido a base de cimentación de concreto armado, muros de tabique aplanados con mortero, techumbre de palapa redonda con estructura de madera y piso de concreto, en un área común el piso es de concreto, las obras de la ampliación consisten en la ampliación a partir de la losa de azotea existente y del muro o murete frontal y posterior existente en la azotea de cada local, a lo largo y ancho de los dos conjuntos del parián y tiene una altura promedio de 1.00 m en la cual se encuentra asentada una cadena intermedia, dicha ampliación será usada como bodega para guardar las artesanías y se tendrá acceso a través de una escalera de herrería en forma de caracol, asimismo se aprovechó la parte superior del pasillo (en la losa de la azotea vieja) construyendo un muro divisorio entre los locales 10 y 13, con lo que se amplía la superficie en 5.94 m más, lo que nos da una superficie total de 13.85 m² de ampliación en la parte alta.

TERCERO.- Que el 31 de enero de 2020, HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ presentaron en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión ISO MR DGZF-168/06, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6



Pág. 2 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900, www.gob.mx/semarnat





EXPEDIENTE: 53/39758 C. A.: 16.275.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 30, 40, 50, 60, 70, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

- "Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:
- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;



~





> EXPEDIENTE: 53/39758 C. A.: 16.27S.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.



Pág. 4 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900, www.gob.mx/semarnat







EXPEDIENTE: 53/39758 C. A.: 16.275.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que el día 31 de enero de 2020, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ, solicitaron de esta autoridad administrativa la prórroga y modificación de la concesión ISO MR DGZF-168/06.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión ISO MR DGZF-168/06.



Pág. 5 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat





EXPEDIENTE: 53/39758 C. A.: 16.275.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ, titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.
- C. Que las concesionarias presentaron original del oficio con número de folio 172, de fecha 27 de enero de 2020, el cual contiene la constancia de no adeudo emitido por la Subsecretaría de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual se hace constar que HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ se encuentran al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 1º bimestre de 2006 y hasta el 6º bimestre de 2020; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que las concesionarias se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ, solicitaron que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de agregar como cotitular del mismo a LUZ BRENDA MENDEZ SALINAS.
- **e.** En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que LUZ BRENDA MENDEZ SALINAS cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que tratándose de una persona física entregó copia certificada de su acta de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirla como cotitular de la concesión materia de la presente resolución.



Pág. 6 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900, www.gob.mx/semarnat







> **EXPEDIENTE: 53/39758** C. A.: 16.27S.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

- f. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,692.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- g. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- h. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- i. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- j. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetas como titulares de la concesión ISO MR DGZF-168/06, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga y modificación de la citada concesión.

V.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.







> EXPEDIENTE: 53/39758 C. A.: 16.27S.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

g. No ha variado el úso, aprove a Vul a U S a plotación que le fue otorgado

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-168/06, en virtud de lo cual las titulares de la concesión actualmente son HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y/O MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ Y/O LUZ BRENDA MENDEZ SALINAS.

SEGUNDO.- Se AUTORIZA a HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y/O MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ Y/O LUZ BRENDA MENDEZ SALINAS, la prórroga del título de concesión ISO MR DGZF-168/06, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 30 de marzo de 2021, respecto de una superficie de 15.80 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en parián de artesanías Caleta, local 10, frente a la avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de local para venta de artesanías, ropa y artículos de playa, uso fiscal general.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y/O MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ Y/O LUZ BRENDA MENDEZ SALINAS están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y/O MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ Y/O LUZ BRENDA MENDEZ SALINAS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



Pág. 8 de 9

v. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Míguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900, www.gob.mx/semarnat







> **EXPEDIENTE: 53/39758** C. A.: 16.275.714.1.6-387/2000 BITÁCORA: 12/KV-0225/01/20

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES Y/O MARÍA DE LA LUZ SALINAS HERNÁNDEZ Y/O LUZ BRENDA MENDEZ SALINAS, en el último domicilio señalado para oír v recibir notificaciones, mismo que se ubica en

con fundamento en

los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona física solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López







Subsecretaría de heureación amentere.

Burcción ceneral de zona federal

Marítimo terrestre y amenentes costeros

EKPRORINTE SZÍSSKO C. 12 18 275 714 1.6 207/2000 BRÍ Á COR A TOMOVOZZSÁR (15

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifiquese la presente Resolución a HORTENCIA HERNÁNDEZ FLORES FLORES Y/O MARÍA DE LA LUZ SALINAS EN PRINTEZ SALINAS, en diffimo domicilio señalado para ofry recibir notificaciones, mismo que se ubica en Parián, de Artesanías Caléra, focal 10, fraccionamiento Las Playas, focalidad de Acapulco de Juánez, C. P. 33390, número talefónico 74 4129 1017; con fundamento en Acapulco 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhabiles necesarias para la notificación del presente acto; en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha ditigencia.

SEXTO.- En stendido a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona disida solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; úbicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 1320, Ciudad de México.

Asi lo resolvió y firma:

istensD toberid B

Victor Adrián Vargas López.

MAZEWICTCACRYAND

